



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal**

**ORDENANZA NUM. 04 SERIE 2026-2027
P. DE O. NUM. 02
SERIE 2026-2027**

“Presentada por la Administración Municipal”

PARA ATEMPERAR LOS REGLAMENTOS DE PERSONAL VIGENTES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2.059 DE LA LEY 107-2020, CONFORME A LA LEY 97-2026, REFERENTE A LA JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA ESTABLECIDA POR EL MUNICIPIO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, supra, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (m) indica que el alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de dicha ley establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 30, Serie 2023-2024, el Municipio de Camuy adoptó y aprobó el Código de Reglamentos para la Administración de los Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Camuy. Dicho Código contiene, entre otros, los reglamentos que rigen las normas de administración de personal aplicables a los

empleados de carrera, de confianza e irregulares. Asimismo, estas disposiciones reglamentarias establecen el marco normativo aplicable a la compensación de los empleados que presten servicios en exceso de su jornada regular de trabajo diaria o semanal, durante sus días de descanso, en días feriados o en aquellos días en que, mediante ordenanza u otra determinación oficial del Municipio, se suspendan las labores.

POR CUANTO: La jornada regular de trabajo de los empleados, así como la prestación de servicios en exceso de la jornada diaria o semanal establecida por el Municipio, se rigen por las disposiciones del Artículo 2.059 de la Ley 107, ante. Sobre este particular, la Ley 97-2026, enmendó el referido Artículo a los fines de disponer que cuando los empleados presten servicios en exceso de la jornada de trabajo diario o semanal, según la jornada establecida por el Municipio, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día que se suspendan los servicios por resolución municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada.

POR CUANTO: Es por lo anterior que resulta necesario y conveniente, a la luz de las enmiendas incorporadas por la Ley Núm. 97 - 2026, antes citada, establecer e incorporar las nuevas disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico a los Reglamentos de Personal del Municipio de Camuy. Ello con el propósito de armonizar su contenido con el ordenamiento jurídico vigente, garantizar su correcta aplicación administrativa de la acumulación de tiempo en función de la jornada laboral y asegurar que las normas que rigen la administración de los recursos humanos municipales respondan a las disposiciones legales en vigor.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Camuy considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Gobierno Municipal de Camuy en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO : **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se establece en cuanto a las disposiciones sobre “Jornada de Trabajo y Asistencia”, aplicable al Gobierno Municipal de Camuy lo siguiente:

Los empleados tendrán derecho a recibir licencia compensatoria, a razón de tiempo y medio, por los servicios prestados en exceso de su jornada diarias y semanal establecida por el Municipio y por los servicios prestados en los días feriados, en los días de descanso o en los días que se suspendan los servicios por el Alcalde mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura municipal.

SECCIÓN 2DA: Disponiéndose, que lo dispuesto en la Sección precedente se aplicará a todo el personal del Gobierno Municipal de Camuy. En consecuencia, toda reglamentación vigente que resulte incompatible con esta Ordenanza se entenderá enmendada para armonizarla con las disposiciones aquí establecidas. Asimismo, la presente disposición se entenderá incorporada a todos los reglamentos de personal y del servicio público municipal a los que les sea aplicable.

SECCIÓN 3RA: A tales efectos, la Directora de Recursos Humanos deberá aplicar las disposiciones aquí establecidas y de conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada. Así también, deberá divulgar las disposiciones de esta Ordenanza a todos los empleados y funcionarios municipales.

SECCION 4TA: Esta Ordenanza de aplicación interna comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaria Municipal, Oficina del Vicealcalde, Departamento de Operaciones Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MENDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **4ta. Sesión Extraordinaria**, celebrada el **22 de julio de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de ninguno.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 23 de julio de 2026.


LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico
El día 23 de julio de 2026


HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE